



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el expediente US-EE-633-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio televisivo en los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoño”, por un total de dieciséis (16) sorteos, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.566.400.-) durante el año 2026 .

Que el Jefe de Departamento Comercial, en Nota Interna N.º 1359-26 informa que el tarifario, inicialmente, será el mencionado en Resolución M.G.J. N.º 244/25.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso l), Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/23, Resolución M.J.G N.º 244/25, Resolución CGP N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió comprobante preventivo N.º 35/26, indicando que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, y Decretos Provinciales N.º 3188/23, N.º 2608/25 y N.º 409/26.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad de contratación de servicio televisivo en los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoño”, por un total de dieciséis (16) sorteos, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.566.400.-) durante el año 2026, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso l), Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/23, Resolución M.J.G N.º 244/25, Resolución CGP N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse de acuerdo a la partida Presupuestaria N° 3.4.9 – Otros N.e.p. del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

